



CURADURÍA URBANA

Nº 1 - CARTAGENA

Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCIÓN L-13001-1-23

124 / 23 FEB. 2023

Por medio de la cual se corrige la Resolución 0402 de agosto 22 de 2022.

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Ley 1796 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la señora Rosa Solera Méndez, identificada con la cedula de ciudadanía 34.963.469 expedida en Cartagena como apoderada de la Sra. Nawell Susan Martínez De Arcos, titular del acto de reconocimiento de la edificación unifamiliar de un piso, concluida en el lote ubicado en la transversal 69 # 105-20 (lote 4 mza 18) de la urbanización Ciudadela India Catalina en la solicitud la corrección de la resolución 0402 de agosto 22 de 2022, en lo pertinente a la antigüedad que es de 11 años y en la resolución es de 21 años.

Que mediante la Resolución 13001-1-23-0402 de agosto 22 de 2022, fue reconocida la edificación unifamiliar de un piso en el lote antes identificado, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-261866 y referencia catastral 01-14-0584-000-4000, de propiedad de la Sra. Nawell Susan Martínez De Arcos.

Que la citada resolución registra antigüedad de 21 años porque en el formulario diligenciado la interesada declara esa antigüedad, y ante la notaría séptima de Cartagena, expresa que la casa objeto de reconocimiento fue construida en el año 2011 por tanto a la fecha de la radicación la antigüedad es de 11 años.

Que con la corrección solicitada el reconocimiento es viable, porque la edificación cumple el requisito de la antigüedad mínima de 5 años a la entrada en vigencia de la ley 1848 de 2017.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

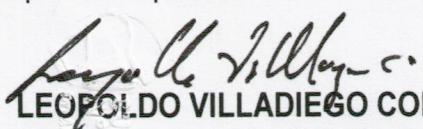
Que, la corrección no afecta el sentido material de la decisión contenida en la Resolución 0402 de agosto 22 de 2022, mediante la cual fue reconocida la existencia de la edificación unifamiliar, porque se mantiene la descripción del art. Segundo del citado acto administrativo.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la resolución 0402 de agosto 22 de 2022 en lo pertinente a la antigüedad de la edificación unifamiliar ubicada en la transversal 69 #105-20 (lote 4 mza 18) de la Urbanización Ciudadela India Catalina que es de 11 años de acuerdo a la declaración rendida por la Sra. Rosa Solera Méndez ante la notaría séptima del círculo de Cartagena

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



